



El futuro digital
es de todos

MinTIC

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACIÓN 26 DE OCTUBRE DE 2021

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT/CC	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
830108200	GLOBALNET COLOMBIA S.A	REGISTRO TIC	29-03-2017	43	2017



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 89

29 de Marzo de 2017

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR GLOBALNET
COLOMBIA S.A IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 830108200, CÓDIGO NO.
96001606-REGISTRO TIC.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 43 DE 2.017**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 1465 de 2016 y.

CONSIDERANDO:

Que el proveedor GLOBALNET COLOMBIA S.A Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 830108200 - Código No. 96001606-REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Estado de cuenta N° 063706, oficio persuasivo N° 0099338 ambos documentos con registro N° 1008223 de fecha 30 de enero de 2017 expedidos por el Grupo de Cartera; Resolución N° 0001653 de 31 de julio de 2015, por la cual la Directora de Vigilancia y Control sanciona a la sociedad GLOBALNET COLOMBIA S.A., con imposición de una multa correspondiente a cincuenta (50) salarios mínimos mensual legales vigentes; Resolución N° 000535 de 23 de marzo de 2016, a través de la cual la Directora de Vigilancia y Control confirma íntegramente la Resolución N° 0001653 de 31 de julio de 2015, en sede de reposición; Resolución N° 0001674 del 02 de septiembre de 2016, mediante la cual se resuelve un recurso de apelación modificando el artículo primero de la Resolución N° 0001653 de 31 de julio de 2015, en lugar se impone una multa correspondiente a diez (10) salarios mínimos mensual legales vigentes, siendo notificada por aviso el 02 de noviembre de 2016 y quedando en firme el 03 de noviembre de 2016; identificada contablemente bajo el número 851-2597 (FUR 262683), más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor GLOBALNET COLOMBIA S.A Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 830108200 - Código No. 96001606-REGISTRO TIC por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$6.895.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 89

29 de Marzo de 2017

3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ROJAS GONZÁLEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: CASL

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic

COPIADO